

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Créase en el “Boleto Educativo Gratuito”, destinado a las/os usuarias/os de servicios públicos de la Red de Subterráneos y Premetro de Buenos Aires, Trenes y de Autotransporte Público de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional, destinado a estudiantes de instituciones públicas de gestión estatal, becados en instituciones de gestión privada y a los trabajadores pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal o de gestión privada subvencionadas por el Estado.

Artículo 2°.- La Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, u organismo que en un futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley y conformará un organismo ad-hoc junto a los Ministerios de Educación y de Cultura, representantes de las universidades públicas radicadas en la Ciudad, las organizaciones sindicales de las y los trabajadores docentes y no docentes, las federaciones universitarias y centros de estudiantes, a fin de dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente ley, como así también realizar el seguimiento y control de su aplicación.

Artículo 3°.- Serán beneficiarias/os del presente régimen todas las y los estudiantes, docentes, auxiliares docentes y no docentes de las distintas modalidades y niveles del sistema educativo comprendidos en las categorías que a continuación se detallan:

1. Estudiantes de nivel inicial, primario, secundario y terciario pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal dependientes tanto del Ministerio de Educación como del Ministerio de Cultura de la Ciudad.
2. Personal docente, auxiliar docente y no docente que integren el sistema educativo de la Ciudad.
3. Las y los estudiantes, docentes y no docentes de las Universidades Públicas y colegios pre-universitarios radicados en la Ciudad.

Este beneficio alcanzará también a las y los estudiantes y trabajadores de las distintas modalidades y niveles del sistema educativo especial, Centros de Formación Profesional, bachilleratos populares, unidades de gestión educativa experimental y las distintas modalidades de terminalidad primaria y secundaria, artística, técnico profesional, intercultural bilingüe, Centros de Primera Infancia, como así también ciclos, cursos o seminarios de ingresos a dichos establecimientos.

Artículo 4°.- El régimen de boleto creado por la presente ley tiene vigencia durante el ciclo lectivo establecido para cada establecimiento educativo durante los 7 días de la semana, y hasta el inicio del próximo. Deberá cubrir la totalidad del trayecto que realiza cada beneficiaria/o hacia el establecimiento educativo al que concurre independientemente del número de tramos, incluyendo períodos de rendición de exámenes o cursos de verano debidamente acreditados.

Artículo 5°.- Este beneficio se hará extensivo para quienes sean acompañantes de las/os estudiantes beneficiarias/os contempladas/os en el artículo 1° de nivel inicial, primario, así como aquellos que por condiciones de salud lo necesiten (a sola indicación del médico/a tratante). Se otorgará al acompañante alguna modalidad de comprobante en el viaje de ida hacia la institución educativa que será suficiente a los fines de obtener el boleto gratuito para el viaje de retorno, para el servicio de transporte en que se realizó el viaje de ida y dentro de las dos (2) horas de finalizado el primer viaje.

Artículo 6°.- El Boleto Educativo Gratuito alcanzará también al traslado de residentes o practicantes, como también a las/os estudiantes que deban desarrollar una actividad curricular fuera del establecimiento educativo.

Artículo 7°.- La condición de estudiante para todos los niveles se acreditará mediante credencial personal intransferible expedida en forma legal por la Dirección responsable del establecimiento educativo donde el estudiante curse sus estudios. La condición de estudiante de nivel universitario será expedida por la Universidad en la que él o la estudiante se encuentre cursando estudios. Para todos los niveles dicha credencial deberá ser expedida al comienzo del ciclo lectivo, actualizada anualmente y no podrá solicitarse ningún otro requisito para el acceso a este derecho.

Artículo 8°.- La condición de docente y/o no docente se acreditará mediante una credencial personal intransferible expedida en forma legal por la Dirección responsable del establecimiento educativo, por la autoridad en la materia de la jurisdicción o la Universidad Pública, según corresponda.

Artículo 9°.- La Credencial deberá contener los siguientes datos:

- a) Foto,
- b) Nombre y apellido del o la beneficiario/a,
- c) Datos de identificación del establecimiento educacional en el que curse el o la estudiante o prestará funciones el o la docente, auxiliar docente o no docente,
- d) Número de Documento de Identidad del o la beneficiario/a,
- e) Firma y sello de la autoridad del establecimiento educativo establecido en el punto c) que avale dicha credencial,
- f) Período de validez de la credencial.

Artículo 10°.- La Autoridad de Aplicación llevará adelante todas las gestiones y actos administrativos tendientes a la adaptación de la Credencial, descripta en el artículo precedente, a la tarjeta del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).

Artículo 11°.- El costo de la gratuidad de los boletos comprendidos en la presente ley serán absorbidos por las empresas de transporte prestatarias de los servicios mencionados en el art. 1°, cubriendo además el seguro del usuario del Boleto Educativo, de igual forma que con el resto de los/as pasajeros/as.

Artículo 12°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El pasado 28 de febrero realizamos una audiencia pública como lanzamiento de una iniciativa parlamentaria para la creación del “Boleto Educativo Gratuito” destinado a estudiantes y trabajadores de la educación. A partir de la audiencia, el presente proyecto fue elaborado colectivamente durante este período con estudiantes universitarios, terciarios, organizaciones estudiantiles y sociales, centros de estudiantes, sindicatos, trabajadores del sector educativo y familiares de personas con discapacidad.

Este intercambio expuso la problemática que día a día sufren estudiantes y trabajadores de la educación para desarrollar sus actividades en el marco de la gran crisis económica y social que atraviesa el país y de la que la Ciudad no es ajena. En CABA en los últimos dos meses, según datos oficiales, se acumula una suba de casi un 40% de inflación y solo en febrero se registró un aumento del 21% en transporte. Teniendo en cuenta las estadísticas sobre la línea de pobreza en febrero, se necesita más de un 14% de ingresos que el mes pasado llegando a necesitar más de \$650.000 para no ser pobre, si consideramos un salario docente de jornada simple no logra llegar ni a la mitad. Este panorama deja en claro lo necesario que es adoptar medidas de emergencia.

También en este debate quedó claro que contar con educación pública y gratuita en nuestro país no es suficiente para tener acceso a la misma, no alcanza con el no-arancel, ya que los materiales, apuntes y viáticos no hacen posible que todas y todos puedan terminar cursando los estudios que elijan para su formación. La escalada inflacionaria actual y el tarifazo del 400% promedio del transporte aumenta la deserción escolar y las becas destinadas a apalea esta situación quedan muy por detrás de la inflación. Del mismo modo que les sucede a las y los estudiantes, el equipo docente tiene que recurrir a la multiplicidad de cargos para poder llegar a fin de mes y eso repercute negativamente en la calidad de los tiempos que pueden dedicarle a la planificación de sus clases, entre otras cosas. En un mismo sentido, los trabajadores no docentes también deben recurrir al pluriempleo para fortalecer sus magros ingresos.

A todo esto tenemos que sumarle como agravante el tarifazo del transporte público que en los últimos meses significó que el dinero destinado a viáticos aumentara exponencialmente mientras se avecinan nuevos aumentos en estos meses y los salarios o becas están prácticamente congelados o con recomposiciones muy por debajo de la inflación y sin tener en cuenta la devaluación del 118% que en diciembre licuó el ingreso de todos los trabajadores.

En cuanto a los precios del transporte público, por ejemplo en referencia al subte, en enero y febrero del año corriente la tarifa aumentó un 56% en dos etapas con la excusa del incremento en los costos. Pero no fue solo eso, porque el Gobierno de la Ciudad ya confirmó que aplicará un aumento del 360% del pasaje y a partir de mayo y junio se esperan otros dos aumentos hasta llevar el boleto a \$757. Para formalizar estos aumentos SBASE llamó a una audiencia pública que no es vinculante, o sea, solo de carácter “consultivo” y en donde las mayorías afectadas verdaderamente no son escuchadas. Sumado a esto, el Gobierno Nacional ya aplicó un aumento del 250% en los pasajes de colectivos y trenes, lo que vuelve cada vez más inviable el acceso al transporte público en Gral., y en particular afecta a quienes serían los beneficiarios del presente proyecto, quienes lo usan para ir a cursar o trabajar hacia las instituciones educativas.

Con los aumentos de tarifas ya anunciados, tomar un subte y un colectivo por día va a costar alrededor de \$40.000 en mayo, mientras que en junio escalaría a más de \$50.000. En este marco es preciso afirmar que las condiciones de cursada están lejos de estar aseguradas, la tarifa para concurrir a los establecimientos educativos es demasiado elevada respecto a los ingresos de estudiantes y trabajadores de la educación, mientras que las empresas privadas del transporte aumentan su rentabilidad a costa de estos, aún



LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

cobrando subsidios estatales. La excusa del déficit por los costos no es válida si no se realiza la apertura de los libros contables para corroborarlo. Este aumento genera ganancias subsidiadas por el estado, cuando la política estatal más seria y posible, sería la estatización del transporte público con control social, para garantizar el acceso universal al mismo tiempo que se avanzaría en la transparencia de los costos.

Sin dudas, la Ciudad cuenta con los recursos para garantizar el acceso a la educación pública de calidad y además cuenta con la posibilidad de gestionar políticas públicas que ayuden a estudiantes y trabajadores de la educación. Por eso creemos importante que esta Legislatura se transforme en la caja de resonancia de este reclamo y legisle en consecuencia, haciéndose eco del reclamo de la comunidad educativa.

En pos de garantizar el derecho universal a la educación, solicito la aprobación del presente proyecto.